

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

11° SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018
AGOSTO 23 2018.

ACUERDO: 11EXT/2018/1

DESCRIPCIÓN:

4.1.- En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, dentro del recurso de revisión 398/2016-2, de conformidad a lo estipulado al artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que al efecto establece:

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y **IV.** Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. Derivado de la solicitud de información realizada por RAUL GUTIERREZ AMPARAN, consistente en: Solicito por favor, copia digital del documento que contenga los instrumentos, indicadores, criterios y estrategias implementadas para la valoración y detección de víctimas de trata en los hospitales regionales o en los centros de salud ubicados en los municipios. De igual manera, solicito por favor el número, edad y sexo de las personas que han sido canalizadas a las áreas o instituciones correspondientes que, tras la valoración sintomatológica y de alteraciones psicosomáticas, han sido detectadas como posibles víctimas de trata; así como las instituciones y áreas a las que se canalizaron, durante el periodo comprendido del año 2013 hasta agosto de 2016. Esto haciendo referencia al artículo 41, fracción II, inciso a de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en San Luis Potosí. De no contar con tal información en su versión pública, solicito el documento que contenga la información relativa a las acciones encaminadas por los Servicios de Salud para cumplir con dicho artículo; o en su defecto el documento que contenga las razones y circunstancias por las que no se ha cumplido con él.

JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 21 de agosto de 2018, la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, emitió un acuerdo en carácter de cumplimiento, dentro del Recurso de Revisión No. 398/2016-2, en el que literal ordenó a estos Servicios de Salud de San Luis Potosí acatar lo siguiente y que a la letra dice: **... No obstante, de las mismas constancias se advierte que no existe información del periodo correspondiente al año 2013 dos mil trece, motivo por lo que resulta necesario realizar el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública en el Estado, en sus artículos 160 fracciones I, II y III y 161 ... Así entonces previo a pronunciarse respecto al cumplimiento que el sujeto obligado dio a lo ordenado en la resolución de 08 de marzo de 2017, resulta necesario requerir de nueva cuenta al ente obligado para que entregue al recurrente y a este Órgano Colegiado la resolución de declaración de inexistencia de información acerca de las acciones encaminadas para cumplir el artículo 41 fracción II inciso a de la Ley para Prevenir atender y erradicar la Trata de Personas en san Luis Potosí, correspondiente al año 2013...**

Motivo por lo que esta Unidad de Transparencia de estos Servicios de Salud requirió dentro del término estipulado a las siguientes áreas, Dirección de Atención Médica, Dirección de Salud Pública y Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales a fin de cumplir con lo ordenado por el Órgano Garante.

[Handwritten signatures and initials]

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

11° SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018
AGOSTO 23 2018.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ACUERDO:

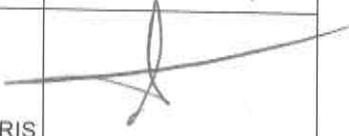
4.1- Se ordena siempre que sea materialmente posible, se genere la información dentro del ámbito de las facultades de cada área involucrada, así como de sus competencia o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, de conformidad con la fracción III del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AUTORIZACIÓN:

CARGO	TITULAR	FIRMA	SUPLENTE	FIRMA
Presidente del Comité Director de Salud Pública	Dr. Marco Aurelio Gamba Aguilera		Dr. Juan Pablo Castillo Palencia Director de Epidemiología	
Vocal Directora de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales	Dra. María de Lourdes Saldívar Olague		L.M. Ángel Alejandro Gasca Rodríguez Subdirector de Informática y Estadísticas de Salud	

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

11° SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018
 AGOSTO 23 2018.

Vocal Director de Atención Médica	Dr. Juan Jesús Martínez López		Dr. Gabriel Castillo Martín del Campo	
Vocal Director de Administración	C.P. Antonio Alberto Hernández Hernández			
Vocal Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	C.D. Carlos Alberto Aguilar Acosta		Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi Jefe del Departamento de Jurídico Consultivo COEPRIS	

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2018, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 23 de agosto de 2018.